

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano a Milagros Castaños Peralta, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 037-0002306-6.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), para la aplicación del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 335-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. núm. 114-15, artículo 1, numerales 1 y 2, varias parcelas ubicadas en la provincia San Pedro de Macorís, que serían utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 11071 del 8 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 335-22

VISTO: El Decreto núm. 144-15, del 29 de abril de 2015, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado, de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para construir edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 144-15, del

29 de abril de 2015, artículo 1, numerales 1 y 2, las parcelas que se detallan a continuación:

	Parcela	Superficie m2	Municipio / Provincia
	406493511299	26,002.51	San Pedro de Macorís
	406493213616	90,000.33	
	406493308092	10,001.16	
	406493058424	378,254.97	

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de San Pedro de Macorís, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 336-22 que asciende a Iris Joseline Pujol Rodríguez, a Embajadora Alternativa en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Designa a Gala Pastora Matos Menéndez y Alicia Isabelle Delva Guerrero, terceras secretarías en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas en Estados Unidos de América y ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en París, Francia. G. O. No. 11071 del 8 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 336-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Iris Joseline Pujol Rodríguez queda ascendida a embajadora alterna en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), en Roma, Italia.